

DECRETO DE ALCALDIA N° 04 - 99 - MPT

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo,

Visto el Informe N° 10 - 99 - PLANDEMETRU - MPT, del Proyecto Especial PLANDEMETRU, sobre Propuesta de Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector S-5b, que comprende al Predio Rústico denominado "El Palomar", así como el Trazo y Sección Vial de las Av. Metropolitanas: Av. Federico Villarreal y la Av. Prolongación Unión estando ubicado en el distrito de Trujillo, al Nor-Este de la ciudad de Trujillo. Colindante con los Sectores de Planeamiento: P-1 (El Porvenir), S.1 (Mampuesto), S-6 (Pesqueda) y S-2 (Urb. Rázuri) y que por comprometer los derechos de vía de las avenidas arriba mencionadas, es de urgente necesidad precisar los usos del suelo y las cargas viales que le corresponda, así como el establecer la servidumbre vial respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Formulación y/o evaluación y aprobación de los Planes Urbanos de su Jurisdicción Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado por el D. S. N° 007- 85-VC y el Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-95.MPT, de fecha 30 de Noviembre de 1995, se aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2010 y el Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo, encargándose al P.E. PLANDEMETRU la permanente evaluación del proceso de crecimiento urbano y proponer los requerimientos para su implementación.

Que adecuándose al Plano de Zonificación General de Usos del Suelo, al Esquema Vial y el Plano de Sectorización Urbana del citado Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo, así como al Reglamento Nacional de Construcciones, en los aspectos concernientes al Título II: Habilitación y Sub-división de Tierras, Capítulo VI: Habilitaciones para Uso de Vivienda (Urbanizaciones) y al Capítulo IV: Condiciones Generales de todas las habilitaciones, Numeral II-IV-7; Planeamiento Integral; se ha presentado la propuesta de Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector S-5b, que forma parte del Sector de Planeamiento 5-5, ubicado al Nor-Este del Distrito de Trujillo.

Que, según lo estipulado por las normas reglamentarias vigentes, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley, y estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión de Fecha 24 de febrero de 1999.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DEL SUB-SECTOR S-5b, que comprende al Predio Rústico denominado "El Palomar" así como el Trazo y Sección Vial de las Av. Metropolitanas: Av. Federico Villarreal y la Av. Prolongación Unión; con los siguientes documentos:

el Plano de Delimitación de Sub-Sectores plano signado N° PL-IN/01-99/S-5b, Plano de Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector S-5b plano signado N° PL-IN/02-99/S-5b, Plano Perimétrico plano signado N° PL-1N103-991S-Sb y su correspondiente Memoria Descriptiva que forman parte del presente Decreto.

El Sub-Sector S-5b, está ubicado en el distrito de Trujillo, al Nor-Este del distrito de Trujillo Colindante con los Sectores de Planeamiento: P-1 (El Porvenir), S-1(Mampuesto), S-6 (Pesqueda) y S-2 (Urb. Rázuri), tiene una extensión superficial de 149,346.70 M² (14HAS.9,346.70 M²), es de propiedad de Terceros, según se describe en el cuadro de propietarios posesionarios de dicho Predio Rústico, el cual está consignado en el Plano de Planeamiento Integral.

ARTICULO SEGUNDO.- Las cargas Metropolitanas correspondientes al Sub- Sector 5-5b, según el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo y Plano del Esquema Director de Trujillo, están consignadas en el Plano de Planeamiento Integral respectivo, signado con el N° PL-IN/02-99/S-5b, según detalles siguientes:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA TOTAL DEL TERRENO	149,346.70 M2
AREA DE CARGAS METROPOLITANAS	21,106.30 M2
CARGA METROPOLITANA DE EQUIPAMIENTO:	7,057.00 M2
Mercado 1	2,641.00 m2
Mercado 2	4,416.00 m2
CARGA METROPOLINANA VIAL:	14,049.30 M2
Prolongación Av. Unión	8,705.30 m2
Av. Federico Villarreal	5,344.00 m2
ÁREA UTIL HABILITABLE	128,240.40 M2

ARTICULO TERCERO.- Establecer la servidumbre vial para las Av. Metropolitanas: Av. Federico Villarreal, con 30 ML. y la Av. Prolongación Unión con una sección variable 23.50 ML y 26.30 ML, estableciéndose la afectación Predial correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la inscripción obligatoria de los Planos de Planeamiento Urbano [integral del Sub- Sector S-5b, que comprende al Predio Rústico denominado "El Paloma", en los Registros Públicos de la Libertad, quedando como cargas obligatorias para cualquier trámite futuro de Habilitación Urbana que se desarrolle dentro del Sub-Sector involucrado.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y Tupas Correspondientes.

Dado en Trujillo a los 04 días del mes de marzo de Mil Novecientos a Noventinueve.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE